

INFORME SECRETARIA

A despacho del señor Juez, el presente proceso en el que sigue pendiente la notificación a dos demandadas. Sírvasse proveer.

Palmira (V). Doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, DOCE (12) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
AUTO DE SUSTANCIACION No.1504
RADICACIÓN No. 2020-00083-00

Visto el anterior informe de secretaría que antecede y revisadas las presentes diligencias, observa el Juzgado que la parte actora no ha cumplido con la carga procesal tendiente a la notificación de las demandadas REGINA CAICEDO VILLALOBOS y EMPERATRIZ VILLALOBOS, por lo que se le INSTA a efectos de que cumpla con el actuar procesal, So pena de Desistimiento Tácito, como quiera que la inscripción de la demanda en el folio de matrícula 378-69383, fue inscrita de acuerdo a la respuesta emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO: REQUERIR a la parte actora a fin de que cumpla con la carga procesal que le corresponde, es decir, notificar a las demandadas REGINA CAICEDO VILLALOBOS y EMPERATRIZ VILLALOBOS del auto admisorio de la demanda y del auto interlocutorio No. 1885 de fecha tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020), conforme lo establece el artículo 291 y 292 del CGP. Requerimiento que deberá cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia la cual se surtirá por estado, SO PENA DE DESISTIMIENTO TACITO.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **001** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 de Enero de 2023**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **727f3a76bd839f678df500c97014cf56bbd0f8e3689eb3070390ac9dc34c9e5a**

Documento generado en 12/01/2023 01:51:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>